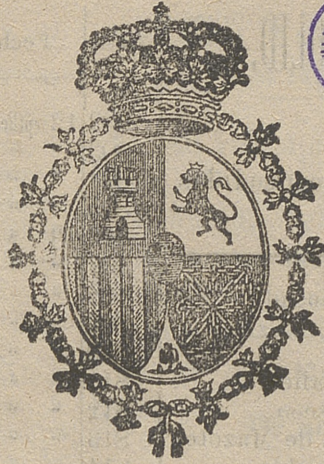


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION.

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislacion peninsular, á los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduria de la Excelentísima Diputacion provincial de Valladolid, Palacio de la misma.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

Parte oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (q. D. g.), y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 2 de Octubre de 1904.)

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REGLAMENTO PROVISIONAL

PARA LA

ADMINISTRACION DE LA RENTA DEL ALCOHOL

Creada por la ley de 19 de Julio de 1904.

(CONTINUACION.)

Art. 73. En la cuenta de destilacion (modelo núm. 5) se anotará como cargo la cantidad en volumen del aguardiente ó alcohol producido durante las veinticuatro horas, expresándose su graduacion y la equivalencia en volumen del alcohol absoluto á la temperatura de +15º centígrados. En la data se consignarán por separado y con las mismas especificaciones que se han indicado las cantidades de alcohol que hayan pasado á la rectificacion ó que hayan ido al almacén.

Art. 74. En la cuenta de rectificacion (modelo núm. 6) constituirán el cargo: 1.º, las cantidades de alcohol procedentes de los aparatos de destilacion; 2.º, las cantidades de alcohol que vuelvan á rectificarse de nuevo,

procedentes de los depósitos, y 3.º, las que se introduzcan en la fábrica para rectificar, haciéndose las anotaciones en la misma forma que se ha expresado antes. En la data se asentarán: 1.º, las cantidades de alcohol rectificado que vayan al depósito dispuestas para la venta, y 2.º, las de alcohol impuro, ó sean las cabezas, y colas que vayan al depósito correspondiente.

Art. 75. En la cuenta de almacén (modelo núm. 7) se consignará en el cargo la cantidad en volumen y la equivalencia en el alcohol de 100º de los alcoholes destilados, de los adquiridos de otras fábricas para la rectificacion y de los alcoholes impuros, cabezas y colas, que hayan de ser rectificados ó desnaturalizados, y en la data los alcoholes rectificados que se hayan extraído para la venta ó consumo, los impuros que se hallen sometidos á nueva rectificacion, y los tambien impuros que hubiesen pasado al almacén especial para ser desnaturalizados.

Art. 76. Los alcoholes impuros, cabezas y colas, podrán ser desnaturalizados, con sujecion á las formalidades establecidas en el capítulo VI de este reglamento. La cantidad de alcohol que así se desnaturalice no habrá de exceder del 4 por 100 de la produccion total de la fábrica. Las cabezas y colas que excedieren de esta proporcion se someterán á nueva destilacion.

Art. 77. Las cantidades de primeras materias, de líquidos en fermentacion de alcoholes de todas clases que existan en las fábricas, podrán recontarse siempre que la administracion lo estime oportuno, y necesariamente habrá de realizarse esta operacion al final de cada año natural.

El resultado de todo recuento se consignará en acta duplicada, que habrán de suscribir los dueños de las fábricas ó sus representantes y el Interventor. En dicho documento se hará constar la existencia de cada uno de los productos indicados, consignando respecto al alcohol el volumen en litros y la riqueza alcohólica del contenido en cada depósito.

Si resultaren diferencias en más ó en menos entre las cantidades del recuento y las que arrojen las respectivas cuentas, se explicarán las causas de ellas, dando conocimiento de todo á la Direccion general de Aduanas.

Una vez aceptadas por dicho Centro las aludidas justificaciones, se harán en todos los asientos las rectificaciones que procedan.

CAPITULO V.

De los rectificadores de alcoholes.

Art. 78. Los industriales que tengan establecidas ó que en lo sucesivo establezcan fábricas de rectificacion de los aguardientes y alcoholes producidos en otras fábricas, deberán llenar las condiciones que se exigen á los des-

tiladores de alcohol neutro en el capítulo III de este reglamento, cuando únicamente hubieran de rectificar aguardientes ó alcoholes de vino; y los del capítulo IV cuando rectifiquen otros aguardientes ó alcoholes.

Art. 79. Los rectificadores no podrán trabajar á la vez aguardientes de vino y aguardientes ó alcoholes de las demás clases.

Deberán optar entre los dos procedimientos siguientes:

1.º Hacer las rectificaciones en departamentos y con aparatos independientes unos de otros, ó

2.º Realizarlas en campañas distintas.

En este segundo caso deberán avisar al Interventor de la fábrica, con cinco días de anticipacion, que cesan en la práctica de una de las dos rectificaciones, y no podrán emprender la otra hasta cinco días después de que el Interventor les acuse recibo del aviso, como lo hará en término de veinticuatro horas. Si la fábrica no estuviere intervenida, se dará el aviso á la Administracion en la forma prevenida en el artículo 27.

Art. 80. Tanto los alcoholes y aguardientes que hayan de rectificarse, como los rectificados, se conservarán en almacenes independientes, de modo que nunca se confundan alcoholes procedentes del vino con alcoholes de las demás clases.

(Se continuará.)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

Negociado 3.º — Caza.

RELACION de las licencias de caza, uso de armas y galgos, concedidas por este Gobierno durante el mes de Septiembre último.

Número	Fecha	Nombres y apellidos	Edad	Vecindad
717	1.º Septiembre 1904	D. Tomás Cea Gonzalez	62	Peñafiel.
718	" " "	" Evaristo Aragon Perez	47	Rioseco.
719	" " "	" Modesto Sanchez Cerezo	34	S. Cebrian de Mazote.
720	" " "	" Ismael Gil Prieto	30	Villanubla.
721	2 " "	" Manuel Gutierrez	36	Valladolid.
722	" " "	" Juan Castro Platon	42	Zaratan.
723	" " "	" Emeterio Guerra Bernardo	26	Mayorga.
724	" " "	" Teófilo Miguel	31	Matapozuelos.
725	" " "	" Raimundo Garcia Arce	54	Mayorga.
726	" " "	" Claudio Villagarcía	45	Velilla.
727	" " "	" Miguel Montero	52	La Pedraja.
728	" " "	" Emilio Aparicio	34	Valladolid.
729	" " "	" Florentino Velasco	62	Idem.
730	" " "	" Gregorio Gimenez Sanchez	27	Carpio.
731	" " "	" Mariano Prádanos	30	Valladolid.
732	3 " "	" Saturnino Torres Calleja	31	Villarmentero.
733	" " "	" Pelegrin Tejera	55	La Pedraja.
734	" " "	" Carlos Fuentes Cuesta	26	Villafuerte.
735	" " "	" Mariano Rivas	45	Valdenebro.
736	" " "	" Dionisio de Uña Miranda	30	Valladolid.
737	" " "	" José Martinez	19	Idem.
738	" " "	" Alfredo Arroyo	26	Puras.
739	5 " "	" Juan Docio Urbon	57	Urones de Castropence.
740	" " "	" Ildefonso Martinez Lorenzo	49	Pozaldez.
741	" " "	" Iluminado Alba	33	Bocillo.
742	" " "	" Pablo Reinoso Muñoz	47	Entrambasaguas.
743	" " "	" Buenaventura Medina	29	Valoria la Buena.
744	" " "	" Urbano Trejo Monedero	48	Idem.
745	" " "	" Jesús Salamanqués	26	Valladolid.
746	" " "	" Hernán Alvarez Sobrino	18	Peñafiel.
747	" " "	" El mismo	"	Idem.
748	" " "	" Saturnino Alvarez	52	Idem.
749	" " "	" Gabriel Gallego	63	Pesquera de Duero.
750	" " "	" Hernán Alvarez	18	Peñafiel.
751	" " "	" Tomás Ruiz Renedo	38	Castroverde de Cerrato.
760	6 " "	" Eugenio Gonzalez Carbajosa	50	Quintanilla de Abajo.
761	" " "	" Alejo Santo	33	Quintanilla del Molar.
762	" " "	" Pío Rodriguez Lorenzo	52	Villafrechós de Campos.
763	" " "	" Obdulio Cortés Martinez	50	Valladolid.
764	" " "	" Pedro Mauro Sanz	41	Megeces.
765	" " "	" Martin Hernandez	44	Nava del Rey.
766	" " "	" Santos Lopez	55	Valladolid.
767	" " "	" Miguel Moya Gutierrez	24	Pedrosa del Rey.
768	" " "	" Eugenio Garcia Poliz	52	Arroyo.
769	" " "	" Toribio Moral Hernandez	51	Villalba.
770	" " "	" Constantino Abad	26	Villalan.
771	" " "	" Calixto Martin Sastre	46	Cogeces de Iscar.
772	" " "	" Alejandro Arévalo Martin	50	Idem.
773	" " "	" Victor R. Manrique	33	Valladolid.
774	7 " "	" Gabriel Bocos	44	Tordesillas.
775	" " "	" Matías Meneses Vega	50	Valladolid.
776	" " "	" Francisco de Diez Sanchez	37	Idem.
777	" " "	" Martin Valentín y Valentín	45	Villanubla.
778	" " "	" Francisco Galindo	31	Hornillos.
779	" " "	" Félix Tejera	36	Trigueros.
780	" " "	" Joaquin Arias Bayon	50	Nava del Rey.
781	8 " "	" José Perez Santamaria	63	Valladolid.
782	9 " "	" Salvador Perez	68	Idem.
783	" " "	" Juan M.ª S. José Cernuda	26	Rioseco.
784	" " "	" José Alonso Fernandez	42	Valladolid.
785	" " "	" Máximo Pevez	38	Piña de Esgueva.
786	" " "	" Bartolomé Vallejo	23	Valladolid.
787	" " "	" Fernando Reguera	39	Idem.
788	" " "	" Lucinio Alonso Vargas	22	Marzales.
789	" " "	" José Alonso Fernandez	42	Valladolid.
790	" " "	" Ramon Alvarez Sanz	21	Valdestillas.
791	10 " "	" Fernando Guillen	52	Valladolid.
792	" " "	" Gabriel Martin Barrio	29	Idem.
793	" " "	" Ignacio de Castro Pizarro	20	Rioseco.
794	" " "	" Onofre Juarez	32	Barruelo
795	" " "	" Luis Ruiz de Huidobro	32	Valladolid.
796	" " "	" Francisco Vega	36	Idem.
797	12 " "	" Mariano Garcia y Garcia	37	Cabezón.
798	" " "	" Antonio Curioses	30	Tamariz.
799	" " "	" Leopoldo Roldán Lopez	51	Villalon.
800	" " "	" Gregorio Revilla	36	Valladolid.
801	" " "	" Basilio Martin	50	Casasola

Número.	Fecha.	Nombres y apellidos.	Edad	Vecindad
802	12 Septiembre 1904	D. Manuel Perez Martin		Cabezón.
803	" " "	" Martin Pahonero Marcos	28	Cigales.
804	" " "	" Cecilio Robledo	41	Barruelo.
805	" " "	" Herminio Prieto	52	Idem.
806	13 " "	" Máximo del Campo Cabezero	59	Villalba.
807	" " "	" Aureliano Perez Oporto	35	San Vicente del Palacio.
808	" " "	" Liborio Pastor Estevez	44	Gomezarrco.
809	" " "	" Elías Martinez Granado	53	San Llorente.
810	" " "	" Tomás Martinez Cerezo	30	Idem.
811	" " "	" Braulio Bayon Labajo	25	Rueda.
812	" " "	" Emilio Robles Valdés	24	Aguilar.
813	" " "	" Juan Cuadrado Garcia	43	Nava del Rey.
814	" " "	" Pedro Madrigal Llanos	38	Peñafiel.
815	" " "	" Manuel Medina Fernandez	33	Palazuelo de Vedija.
816	" " "	" Leandro Fernandez Perez	31	Pozaldez.
817	" " "	" Roman Fernandez Melgar	36	Idem.
818	" " "	" Agapito Gonzalez Garcia	35	San Miguel del Pino.
819	" " "	" Miguel Muñoz Viejo	58	Idem.
820	14 " "	" Vicente Solórzano	20	Valladolid.
821	" " "	" Santiago Revilla Esteban	49	Cabezón.
822	" " "	" José Torrego de Leon	25	Portillo.
823	" " "	" Pablo Alonso Martin	29	Villavellid.
824	" " "	" Felipe Rodriguez Gonzalez	30	Viana de Cega.
825	" " "	" Federico Villapeccellin	32	Olmedo.
826	15 " "	" Agapito Astero Valdés	24	Rioseco.
827	" " "	" Clinio Galicia	30	Tordesillas.
828	" " "	" Marcos Olmedo	52	Mucientes.
829	" " "	" Emilio Garcia Lesmes	45	Traspinedo.
830	" " "	" Leto Lopez	30	Idem.
831	16 " "	" José Calvo Barrios	36	Palencia.
832	" " "	" Ramon Alvarez Sanchez	65	Mayorga.
833	" " "	" Lino Martinez de la Cal	49	La Pedraja.
834	" " "	" Eleuterio Leon Martinez	39	Valladolid.
835	" " "	" Eusebio del Rey Collantes	23	Villalon.
836	" " "	" Felipe Martinez	58	Tordesillas.
837	" " "	" Gervasio Docio Escobar	38	Villafrechós.
838	" " "	" Tomás Ruiz	59	Casasola.
839	" " "	" Emilio Rico	37	Idem.
840	" " "	" Pascual Gutierrez	41	Idem.
841	17 " "	" Olimpo de la Vega	35	Palazuelo.
842	" " "	" Nicolás Sanz San Juan		Valladolid.
843	" " "	" Dámaso Hernández	60	Medina del Campo.
844	19 " "	" Miguel Alonso Sta. Maria	23	Pedrosa.
845	" " "	" Gumersindo Ureña	52	Villalar.
846	" " "	" Horacio Cortijo de Aza	27	Castriño.
847	" " "	" Basilio Heras Pascual	32	Siete Iglesias.
848	" " "	" Tomás Martinez Cerezo	30	San Llorente.
849	" " "	" Elías Martinez	33	Idem.
850	" " "	" Eugenio Alejo Montenegro	37	Cuenca.
851	" " "	" Guillermo Cuenca Merino	50	Valladolid.
852	" " "	" Francisco Hernandez Martin	40	Cogeces del Monte.
853	20 " "	" Alejandro Valbuena	26	Valladolid.
854	" " "	" Daniel Tcribio Lopez	33	Mayorga.
855	" " "	" Juan Yagüe	30	Villaco.
856	" " "	" Francisco Castañeda	29	Mayorga.
857	" " "	" Andrés Arévalo	27	Matapozuelos.
858	" " "	" El mismo		Idem.
859	" " "	" Heliodoro Corulla Ortiz	28	San Vicente del Palacio.
860	" " "	" Paulino Hernandez Galan	29	Alaejos.
861	" " "	" José Cerezo	42	Palencia.
862	" " "	" Segundo Perez Benito	40	Rueda.
863	" " "	" Félix Cubero	23	Montealegre.
864	21 " "	" Bernardo Arés Rojo	36	Barcial de la Loma.
865	" " "	" Dionisio Camino	51	Esguevillas.
866	" " "	" Galo Ríos de la Fuente	39	Idem.
867	" " "	" Teodoro Lopez Alonso	33	Idem.
868	" " "	" Tomás Crespo	28	Sahelices de Mayorga.
869	" " "	" Valentin Cuadrado	35	Idem.
870	22 " "	" Emiliano Aparicio	40	Villaviciencio.
871	" " "	" Liborio Aparicio	34	Idem.
872	" " "	" César Castañeda	63	Vecilla.
873	" " "	" Raimundo Gregorio Castriño	28	Villabañez.
874	" " "	" Antonio Valverde	38	Vega de Ruiponce.
875	" " "	" Gabriel Valverde	35	Idem.
876	" " "	" Gaspar Garcia	48	San Roman.
877	23 " "	" Heracio Fernandez	46	Villalba del Alcor.
878	" " "	" Nicolás Moncada	22	Berrueces.
879	" " "	" Juan José Escudero	43	Rioseco.
880	" " "	" Domingo Moras	25	Valladolid.
881	" " "	" Tomás San Pelayo	19	Villabañez.
882	" " "	" Antonio Fernandez	30	Vecilla.
883	" " "	" Antonio Fernandez	43	Idem.
884	" " "	" Emilio Cuevas Nanclores	50	Rioseco.
885	" " "	" Vicente Biezmes	39	Moral de la Paz.
886	" " "	" Martin Puente Garcia	23	Torrebaton.
887	" " "	" Florentino Castor Rodriguez	36	Castromonte.



Table with columns: Número, Fechas, Nombres y apellidos, Edad, Vecindad. Lists names and ages of individuals, such as D. Isidoro Legido (40) and Maximino Gonzalez (33).

SECCION DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES DE VALLADOLID.

En virtud de lo dispuesto en el art. 37 del Reglamento de provision de Escuelas públicas de primera enseñanza de 14 de Septiembre de 1902, se anuncian para su provision por concurso único, las Escuelas siguientes:

Table listing school locations and their respective Pesetas values, including Canalejas de Peñafiel (625) and Castrodeza (625).

Table listing school locations and their respective Pesetas values, including Cabreros del Monte (625) and Canalejas de Peñafiel (625).

Table listing school locations and their respective Pesetas values, including Brahojos de Medina (625) and Camporredondo (625).

Table listing school locations and their respective Pesetas values, including Medina del Campo (625) and Nava del Rey (625).

Table listing school locations and their respective Pesetas values, including Medina del Campo (625) and Nava del Rey (625).

título profesional y Escuelas que desempeñan, computando los servicios en las mismas prestados, hasta el día en que termine el plazo de admision de solicitudes, colocando ésta y la instancia dentro de una cubierta en la que únicamente se anotará el nombre y apellidos de los concursantes, su domicilio legal y el número y orden de preferencia de las Escuelas que solicitan, entendiéndose que de no hacerse constar este último extremo, se supondrá que las prefieren por el orden con que aparecen en el anuncio, teniendo tambien presente lo dispuesto en el Real decreto de 31 de Julio último, pues que el que fuere nombrado para una Escuela, de no tomar posesion dentro del plazo marcado, perderá su derecho sin poder volver á la que desempeñaba, la cual se declarará vacante desde la fecha de su nuevo nombramiento.

Valladolid 29 de Septiembre de 1904.—El Jefe de la Seccion, Fernando Iturralde.

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Núm. 2.018.

Aldeamayor.

Formado por la respectiva Comision de su seno y previo acuerdo del Ayuntamiento, se anuncia hallarse de manifiesto por término de quince días, el presupuesto ordinario que ha de regir durante el año de 1905, para oír las reclamaciones pertinentes que se formularen.

Aldeamayor 27 de Septiembre de 1904.—El Alcalde, Baltasar Ortega.

Num. 2.015.

Puente Duero.

Acordado por este Ayuntamiento y Junta de asociados que el medio para cubrir el cupo de consumos de las especies de cereales, pescados y jabon, en el año próximo de 1905, sea en primer término el concierto gremial voluntario, por el presente se invita á los gremios, especuladores y tratantes de dichas especies, para que en término de cinco días, desde la insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, presenten en forma reglamentaria y ante este Ayuntamiento el concierto que deseen,

Valladolid 1.º de Octubre de 1904.—El Gobernador, Victoriano Guzman.

Num. 2.011.

Gobierno civil de la provincia.

SERVICIO AGRONÓMICO.

CIRCULAR NÚM. 118.

Próxima la época de dar principio á la visita y recaudacion de los derechos que pertenecen á la Asociacion general de Ganaderos del Reino, encargo á los señores Alcaldes de los pueblos ganaderos de esta provincia, que bajo su

más estrecha responsabilidad, cuiden de hacer efectivas las cuotas que adeudan á la referida Asociacion hasta fin de Febrero último, á la presentacion del Visitador auxiliar de Ganadería y Cañadas, D. Juan Martinez, que irá provisto del oportuno despacho requisitado por este Gobierno.

Valladolid 27 de Septiembre de 1904.

El Gobernador, Victoriano Guzman.

Table listing school locations and their respective Pesetas values, including Medina del Campo (625) and Nava del Rey (625).

Lo que se hace público para que en el plazo de treinta días, contados desde la insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentar los interesados en esta Seccion sus solicitudes acompañadas de las hojas de servicios si los tuvieren, y en otro caso certificacion de buena conducta y copia del título profesional.

En las hojas de servicios, se hará constar la edad, fecha del

pues pasado dicho término, se entiende renuncian á él.

Puente Duero 28 de Septiembre de 1904.—El Alcalde, Sabas Dieguez.—El Secretario, Segundo Rodriguez.

Núm. 2.016.

La Union.

Don Gerardo Escudero y Castañeda, Secretario del Ayuntamiento constitucional de La Union.

Certifico: Que en el acta de la sesion celebrada por la Junta municipal de esta villa el día treinta de Agosto próximo pasado, se encuentra el siguiente

Particular.—En tal estado, visto el déficit de cuatro mil cuatrocientas pesetas cuarenta y cuatro céntimos que resulta en el presupuesto ordinario de este Municipio que acaba de votar la Junta para el próximo año de 1905, esta Corporacion, en cumplimiento á lo que determina el número 2.º de la Real orden circular de 3 de Agosto de 1878, pasó á revisar todas y cada una de las partidas de dicho presupuesto con objeto de procurar en lo posible su nivelacion, sin que le fuera dable introducir economía alguna en los gastos por ser pura y necesariamente indispensables los consignados para cubrir las obligaciones á que se destinan, ni aumentar tampoco los ingresos que aparecen aceptados en su mayor rendimiento todos los ordinarios permitidos por la legislacion vigente.

En su consecuencia, siendo de todo punto preciso cubrir con recursos extraordinarios las expresadas cuatro mil cuatrocientas pesetas cuarenta y cuatro céntimos, la Junta entró á deliberar sobre los que más convenia establecer que ofrecieran dicha cantidad y fuesen adaptables á las circunstancias especiales de la poblacion. Discutido ampliamente el asunto y convencida la municipalidad de que el encabezamiento de consumos que la Hacienda tiene señalado á este pueblo no se permite ningun otro recargo que el ordinario del 100 por 100 establecido anteriormente según la ley de 7 de Julio de 1888, y con la sola excepcion establecida por el art. 118 del Reglamento de 21 de Junio de 1889, ni aunque lo permitiera sería conveniente por

lo excesivo que este impuesto resultaría para los contribuyentes, acordó por unanimidad desestimar este medio y proponer al Gobierno de S. M. el establecimiento de un impuesto módico sobre el consumo de paja de cereales que se haga en esta localidad durante el próximo ejercicio y que como producto general no se encuentra gravada en la tarifa de consumos, cuyo artículo consiente respectivamente el gravamen de diez y siete céntimos de peseta por cada quintal que desde luego señala la Corporacion sin que exceda este tipo del 25 por 100 del precio medio que tienen dichas especies en esta localidad, lo cual está dentro de la prescripcion marcada en la regla 1.ª del art. 139 de la ley Municipal y demás órdenes posteriores, según se acreditará en el correspondiente estado ó tarifa que se unirá al expediente; calculando la Junta un consumo de 25 885 quintales métricos en todo el año, que vienen á producir exactamente las 4.400'44 pesetas á que asciende el déficit del presupuesto. Se dispuso por último, que el precedente acuerdo se fije al público por término

Tarifa de los artículos que ha acordado gravar la Junta municipal de esta villa en la sesion celebrada el día treinta de Agosto próximo pasado, para cubrir el déficit de cuatro mil cuatrocientas pesetas y cuarenta y cuatro céntimos, que resulta en el presupuesto ordinario que ha de regir en este Municipio durante el próximo año de 1905, á saber:

ARTÍCULOS.	Unidad.	Consumo calculado.	Precio de la unidad. = Pesetas.	Derechos en unidad. = Pesetas.	Producto anual calculado. = Pesetas.
Paja de cereales	Quintal métrico.	25885	1	0'17	4400'44
Total					4400'44

La Union á 26 de Septiembre de 1904.—El Alcalde Presidente, Celestino de Lamo.—El Secretario, Gerardo Escudero.

Núm. 2.014.

Villacarralon.

Por el Ayuntamiento y asociados de la Junta Municipal de esta villa, se ha acordado que para cubrir el cupo de consumos perteneciente á la misma, durante el próximo año de 1905, se intenten en primer término los encabezamientos gremiales voluntarios, y al efecto se invita á todos los vecinos para que lo soliciten en la forma reglamentaria, dentro del plazo de cinco días, que empezarán á contarse desde el siguiente al de la insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, teniendo entendido que transcurrido dicho plazo sin verificarlo, se considerará que desisten de aquellos.

de quince días, según y para los efectos prevenidos en las reglas 2.ª y 3.ª de la citada Real orden circular de 3 de Agosto de 1878 y en la 6.ª de la de 27 de Mayo de 1887, y que una vez transcurrido este plazo se remitan al señor Gobernador civil los documentos señalados en la regla 6.ª de la última de dichas disposiciones.

No habiendo más asuntos de qué tratar se levantó la sesion y firman los señores Concejales y Asociados presentes de que yo el Secretario certifico.—Celestino de Lamo.—Braulio Ramos.—Victorio Alonso.—Pedro de Lamo.—Rufino de Lamo.—Juan A. Martinez.—Arsenio Quijada.—Narciso Mendos.—Zóilo Arellano.—Genaro Arellano.—Vicente Cantarino.—Miguel de Vega.—Pablo Gonzalez.—Gerardo Escudero, Secretario.

Corresponde bien y fielmente con su original á que me remito. Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente con el visto bueno del señor Alcalde en La Union á veintiseis de Septiembre de mil novecientos cuatro.—El Secretario, Gerardo Escudero.—V.º B.º, El Alcalde, Celestino de Lamo.

Villacarralon 28 de Septiembre de 1904.—El Alcalde, Sabino Rojo.—El Secretario, Eugenio Pardo.

ANUNCIOS OFICIALES.

NUM. 2.012.

Academia de Bellas Artes DE VALLADOLID.

Relacion de los Premios y Menciones honoríficas otorgadas en el Concurso Artístico, celebrado por la Academia de Bellas Artes en el corriente mes de Septiembre.

Primer grupo.—Pintura.—Seccion 1.ª

Premio de 1.000 pesetas á don Victoriano Chicote Recio, por su

trabajo «Boceto al óleo de un techo alegórico.»

Mencion honorífica.

A D. Eduardo García Ferrandez, por un Boceto sobre el mismo asunto.

Seccion 2.ª

Premio de 500 pesetas á don Francisco Prieto Santos, por un cuadro al óleo titulado «Bailando al Santo.»

Premios de Ampliacion.—500 pesetas.

Premio á D. Pedro de Anca y Santarén, por un cuadro al óleo «La Hoguera grande.»

Premio á D. Aurelio García Lesmes, por su cuadro al óleo, titulado «La vuelta de la siega.»

Mencion honorífica.

A D. Elías Gonzalez Manso, por su cuadro al óleo, titulado «Paso de niños enfermos por el pozo milagroso de la Iglesia de San Cebrían de Mazote.»

Segundo grupo.—Escultura.

Premio de 1.000 pesetas. Desierto.

Mencion honorífica.

A D. Victorio Herrero, por su obra «Berruguete tallando el altar de San Benito.»

Seccion 2.ª

Premio de 500 pesetas. Desierto

Menciones honoríficas por sus respectivos proyectos de Medallas.

A los señores: D. Claudio Tordera Antolin; D. Mariano Alonso Izquierdo; D. Moisés Huerta Ayuso; D. Sixto Morel de la Llana.

Tercer grupo.—Artes decorativas.—Seccion 1.ª

Premio de 125 pesetas á don Claudio Verdugo García, por su trabajo «Proyecto de Jardinería.»

Mencion honorífica.

A D. Sergio Trapote Perez, por su trabajo «Proyecto de chimenea.»

Seccion 2.ª

Premio de 125 pesetas á don Pedro de Anca y Santarén, por su trabajo «Proyecto de galería.»

Premio de Ampliacion.—125 pesetas.

A D. M. Virgilio Gerbolés, «Proyecto de techo.»

Valladolid 28 de Septiembre de 1904.—El Presidente, J. María Alvarez.—El Secretario, Ángel María Alvarez Taladril.

VALLADOLID

IMPRENTA DEL HOSPICIO PROVINCIAL
Palacio de la Diputacion